



RESOLUCION No. CSJCAR18-92
lunes, 12 de febrero de 2018

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prórroga de autorización para residir temporalmente fuera del lugar de trabajo a unas servidoras judiciales”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En uso de sus facultades legales, especialmente las concedidas en el numeral 11 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del artículo 101 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia confiere a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de autorizar a los servidores judiciales residencias temporales fuera de su jurisdicción en casos justificados.

Que mediante resolución CSJCAR17-81 del 17 de febrero de 2017, se le concedió a la servidoras judiciales **MARTHA INÉS CANDAMIL CALLE**, y **SANDRA CLEMENCIA OCAMPO LÓPEZ**, autorización para residir temporalmente en el municipio de Manizales, Calda, por el término de un año.

Que las solicitantes, quienes se desempeñan como Juez Primera Penal del Circuito y Secretaria de la Oficina de servicios Administrativos de Chinchiná, Caldas, a través del oficio No. CSA-00071 del 5 de febrero de 2018, solicitaron prorrogar la autorización de permiso de residencia que les fue concedido mediante el acto administrativo ya aludido.

Que una vez analizada la petición presentada por las doctoras **MARTHA INÉS CANDAMIL CALLE**, Juez Primera Penal del Circuito y **SANDRA CLEMENCIA OCAMPO LÓPEZ**, Secretaria de la Oficina de Servicios Administrativos de Chinchiná, Caldas, considera este Consejo Seccional que entre los municipios de residencia y trabajo (Manizales y Chinchina, Caldas), existe una distancia aproximada de 22 kilómetros. De igual manera, las condiciones de las vías de comunicación, permiten que el desplazamiento continuo entre uno y otro se desarrolle dentro de los riesgos que normalmente todas las personas están expuestas mientras se dirigen desde sus hogares a los lugares de trabajo, y viceversa.

Que a las solicitantes, en reiteradas ocasiones se les ha concedido la prórroga para el permiso de residencia en la ciudad de Manizales, Caldas, y que el mismo no reviste de contratiempos para el normal desarrollo de su trabajo, para lo cual se le concederá permiso por el término de **UN (1) AÑO**, siempre y cuando no se afecte el cumplimiento de los deberes y el efectivo acceso de los usuarios a la administración de justicia, entre los que obviamente se encuentra el cumplimiento estricto del horario de trabajo.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. PRORROGAR la autorización de permiso de residencia a las doctoras **MARTHA INÉS CANDAMIL CALLE**, Juez Primera Penal del Circuito y **SANDRA CLEMENCIA OCAMPO LÓPEZ**, Secretaria de la Oficina de Servicios Administrativos de Chinchiná, Caldas, para residir temporalmente fuera de su jurisdicción, en este caso en la ciudad de Manizales, Caldas, **POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO**, a partir del 18 de febrero de 2018, bajo la condición de no afectar la prestación normal de sus servicios o se incumplan los demás deberes que les corresponde. Lo anterior por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

Hoja No. 2 Resolución CSJCAR18-92 del 12 de febrero de 2018, “Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prórroga de autorización para residir temporalmente fuera del lugar de trabajo a unas servidoras judiciales”

ARTÍCULO 2. ACTUALIZAR la base de datos del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente Resolución a las doctoras **MARTHA INÉS CANDAMIL CALLE**, Juez Primera Penal del Circuito de y **SANDRA CLEMENCIA OCAMPO LÓPEZ**, Secretaria de la Oficina de Servicios Administrativos de Chinchiná, Caldas, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución rige a partir del 18 de febrero de 2018.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).



FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJCAR18-92 del 12 de febrero de 2018 , de la que he recibido un ejemplar.

MARTHA INES CANDAMIL CALLE

Nombre

Firma

Fecha

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJCAR18-92 del 12 de febrero de 2018 , de la que he recibido un ejemplar.

SANDRA CLEMENCIA OCAMPO LÓPEZ

Nombre

Firma

Fecha

M.P. NDRA